

SESIÓN N° 47, CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y quince minutos del día uno de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 982525T).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 24 y 27 (dos sesiones) de septiembre de 2024, se aprueban todas ellas por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 982539N).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Secretaría de Estado de Seguridad, de 30 de septiembre de 2024, remitiendo informe sobre el estado de las obras de primer establecimiento de la Comisaría Local de la Policía Nacional en Yecla (Murcia).

2. Informe del I.T.I. Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 25 de septiembre de 2024, sobre “características del influente que llega a las E.D.A.R. de Yecla y Raspay” (Expte. 982825K).

3. Informe del I.T.I. Jefe Acctal. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, de 30 de septiembre de 2024, sobre “consulta referente a solicitudes de suministros de agua para obras.

3º.-ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 495804R, 584325N, 607446A, 777197Q, 777199T, 841943Q, 954992D, 960261X, 964463H, 964753K, 970100M, 973958W, 867238Y, 638478A, 822994Y, 976973H, 977009H, 976813K, 978622Y). –

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, agosto 2024 (Expte. 495804R)..... 180.264,34 €
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. julio 2024 (Expte. 584325N).....84.266,27 €
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. agosto 2024 (Expte. 584325N).....76.498,34 €
- UTE El Parque Zero Suite-AMG: Servicio de comedor E.I. “El Parque”, julio 2024 (Expte. 607446A).....6.857,94 €
- Técnicas y Servicios Integrales de Levante, S.L.: Limpieza edificios municipales, agosto 2024 (Expte. 777197Q).....64.119,32 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de “Mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla”, agosto 2024 (Expte. 777199T).....66.900,71 €
- Autobuses Urbanos de Yecla, S.L.: Servicio de autobuses urbanos, mes de agosto 2024 (Expte. 841943Q).....29.117,39 €
- Invemat Levante, S.L.: “Servicios y suministro de infraestructura necesaria para feria de septiembre de 2024”, Lote 3 (Expte. 954992D)29.282,00 €
- Asoc. Escuela para toreros Región de Murcia: Servicio de

- “Organización de un festejo taurino en la Plaza de Toros de Yecla con motivo de la Feria de Septiembre 2024, el día 22 de septiembre de 2024” (Expte. 960261X).....7.000,00 €
- Ser Brigada, S.L.: Contrato Privado para celebración del concierto de “León Benavente” en el Recinto Ferial, dentro de la programación de la Feria de Septiembre de Yecla 2024 (Expte. 964463H).....39.930,00 €
- La Cartagenera de Espectáculos, S.L: Actuación del tributo musical de “una aventura azul, el musical tributo a Bluey” (Expte. 964753K).7.260,00 €
- Selec Global Security, S.A.: Servicio de “Seguridad en la Feria de Septiembre de Yecla, del 13 al 22 de septiembre de 2024” (Expte. 970100M).....9.993,39 €
- Picó Hermanos S.L.: Servicio de Alojamiento y Dietas para el Festival de Folclore Septiembre 2024 (Expte. 973958W).....8.224,70 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 2 de la obra “Mejora de itinerarios peatonales en calle del Niño, calle Pintor Aguirre y calle Carlos III”, por importe de 130.885,84 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. (Expte. 867238Y).
- Certificación nº 15 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 212.499,06 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L.U. (Expte. 638478A).
- Certificación nº 16 de la obra “Remodelación Mercado Central de Yecla”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Guerola Transer, S.L.U. (Expte. 638478A).

3. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, mayo 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que, tras presentar la empresa solicitud de reconocimiento de mayores gastos, y mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2024, la misma fue requerida para que aportara mayor información y desglose de estos gastos.

Resultando que la empresa presentó documentación complementaria con fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 27 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva”*. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.
- En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.
- Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquellas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal

como consta en el informe.

- De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”*

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal de 30 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 64.508,63 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de mayo de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

4. Padrón 2024 de Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión administrativa (Expte. 976973H).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 27 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón de Aprovechamientos de bienes de dominio público mediante concesión administrativa correspondiente al ejercicio 2024 por un importe total de 12.710,53

€ (Cód. 3279673), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 17 de octubre al 19 de diciembre de 2024, ambos incluidos, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 28 de noviembre de 2024.

5. Padrón 2024 del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público del Cerro del Castillo y otros (Expte. 977009H).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 27 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público del Cerro del Castillo y otros correspondiente al ejercicio 2024 por un importe total de 3.184,00 € (Cód. 3266623), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 17 de octubre al 19 de diciembre de 2024, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 28 de noviembre de 2024.

6. Padrón 2024 de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con “kioscos y cajeros automáticos” (Expte. 976813K).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 27 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con “kioscos y cajeros automáticos” correspondiente al ejercicio 2024, por un importe total de 5.425,50 € (Cód. 3260545), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 17 de octubre al 19 de diciembre de 2024, y en cualquier caso, el plazo mínimo

de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 28 de noviembre de 2024.

7. Padrón 2024 del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios – Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza (Expte. 978622Y).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Gestión Tributaria, de 27 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios – Aprovechamientos Privados de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2024 por un importe total de 3.224,90 € (Cód. 3275725), y emitir los correspondientes recibos.

2. Establecer como periodo de pago voluntario del referido padrón, el comprendido entre los días 17 de octubre al 19 de diciembre de 2024, y en cualquier caso, el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Establecer como fecha de cargo de los recibos domiciliados el día 28 de noviembre de 2024.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 499446A).-

Aprobación definitiva de modificación del Documento de Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación incluido en el Programa de Actuación de la UA-11 del Suelo Urbano (Expte. 499446A).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 25 de junio de 2024, del siguiente tenor literal:

“Aprobación Inicial del Documento de Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación incluido en el Programa de Actuación de la UA-11 del Suelo Urbano (Expte. 499446A).

Resultando que previos los trámites que resultaron oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“1. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la UA-11 del Suelo

Urbano sita en la Avenida de la libertad de nuestra ciudad, que cuenta con la declaración de innecesiedad de la misma, presentado por los propietarios de los terrenos Aliseda S.A.U. y Canrufo, S.L. y redactado por el Arquitecto D., visado con fecha 3 de diciembre de 2021.

2. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar a los interesados que consten en el expediente”.

Resultando que tras la publicación de los citados acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 170, de fecha 25 de julio de 2022 y la notificación a los interesados de los citados acuerdos por escrito de fecha 6 de noviembre de 2023, Aliseda S.A.U. presentó escrito en este Ayuntamiento indicando la existencia de errores que impedían que se protocolizara e inscribiera en el Registro de la Propiedad el Documento de Innecesiedad de la Reparcelación contenido en Programa de Actuación que había sido aprobado, observándose en particular “una discrepancia en la delimitación de la huella edificable en el ámbito de la UA-11 delimitada conforme al plano emitido en fecha mayo 2006 por los Servicios Técnicos Municipales; de modo tal que, considerando la superficie derivada del mismo, así como el número de alturas (6) permitido por el Plan (planta baja+cinco), su colmatación de acuerdo con dicha altura superaría la edificabilidad máxima permitida en la unidad, cifrada en 10.826,52 m2 t.”

Resultando que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con fecha 2 de enero de 2024 acordó:

“1. Rectificar el Plano de alineación de la U.A.-11 emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha mayo de 2006, aprobando a tal efecto un nuevo Plano de alineaciones de la U.A.-11 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en diciembre de 2023, a los efectos de la redacción de un nuevo documento de innecesiedad de reparcelación ajustado a las determinaciones del Plan

2. Remitir a la entidad solicitante copia del referido plano en formatos pdf y dwg”

Resultando que por escrito de fecha 26 de enero de 2024 las mercantiles interesadas Aliseda, S.A.U. y Canrufo, S.L, propietarias únicas de los terrenos de la unidad de actuación, registraron de entrada en este Ayuntamiento un nuevo documento de innecesiedad de la reparcelación, redactado por el Arquitecto D., solicitando que tras la preceptiva tramitación se procediera a la aprobación del mismo.

Considerando lo establecido en los artículos 198, 199 y 204 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que respectivamente regulan el contenido de los programas de actuación, el procedimiento de aprobación de los mismos y el contenido de los programas de actuación en el sistema de concertación directa, sistema de gestión de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla.

A la vista de los informes favorables emitidos por el Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco y el Técnico de Administración General de Secretaría General, D. Juan Carlos Navarro González, con fechas respectivas 22 de marzo y 20 de junio de 2024.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla presentada por las mercantiles Aliseda, S.A.U. y Canrufo, S.L., y en particular del apartado 7 “Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación, del Apartado II (Anejos) y de los planos del Anejo III, que quedan sustituidos por los que se contienen en el Documento Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación modificado, redactado por el Arquitecto D., registrado de entrada en este ayuntamiento el 26 de enero de 2024 (RGE n.º 1.425).

2. Someter la modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla presentada, a un período de información pública de un mes, con notificación a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://yecla.sedipualba.es>).

Resultando que el acuerdo fue notificado a las mercantiles propietarias de los terrenos Aliseda, S.A.U. y Carufo, S.L., a los titulares catastrales y que con fechas respectivas 28 de junio y 5 de julio de 2024 fueron igualmente publicados los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en el BORM nº 155.

Resultando que según se deriva de la documentación incorporada al expediente en el periodo de información pública no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

Y considerando lo establecido en los artículos 198, 199 y 204 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que respectivamente

regulan el contenido de los programas de actuación, el procedimiento de aprobación de los mismos y el contenido de los programas de actuación en el sistema de concertación directa, sistema de gestión de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente la modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 11 del PGOU de Yecla presentada por las mercantiles Aliseda, S.A.U. y Canrufo, S.L., y en particular del apartado 7 “Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación, del Apartado II (Anejos) y de los planos del Anejo III, que quedan sustituidos por los que se contienen en el Documento Declaración de Innecesariedad de la Reparcelación modificado, redactado por el Arquitecto D., registrado de entrada en este ayuntamiento el 26 de enero de 2024 (RGE n.º 1.425).

2. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares catastrales afectados, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (<https://yecla.sedipualba.es>).

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 860165Z, 934721Z, 981793C, 984340P, 978757K, 983090D).-

1. Oferta de Empleo Público 2023 (Expte.. 860165Z).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 860165Z.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 149, de 30 de junio de 2023, la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2023, así como del Anexo de Personal.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención, de fecha 18/01/2024.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 30/07/2024.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 19/08/2024.

Y previo acuerdo de la Mesa General de Negociación Común para las materias comunes al personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 91.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 128.1 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Art. 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

Personal Funcionario

1. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala de Gestión, denominación: Técnicos de Gestión. Acceso: provisión por promoción interna. Número de vacantes: Dos.

2. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, denominación: Analista Programador. Acceso: libre. Número de vacantes: Dos.

3. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, denominación: Director de las Escuelas Infantiles. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

4. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación: Administrativo. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

5. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares, denominación: Agente Policía Local. Acceso: libre. Número de vacantes: Cuatro.

6. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación: Auxiliar Administrativo. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

Personal laboral

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C1, del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Técnico Educación Infantil

(30 horas/semana). Acceso: libre. Número de vacantes: Dos.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Conductor-Operario. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

2. Oferta de Empleo Público 2024 (Expte. 934721Z).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 934721Z.

Habiéndose publicado en el B.O.R.M. núm. 153, de 3 de julio de 2024, la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2024, Bases de Ejecución y demás Anexos.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención, de fecha 24/07/2024.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 30/07/2024.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, de fecha 20/08/2024.

Y previo acuerdo de la Mesa General de Negociación Común para las materias comunes al personal funcionario y laboral al servicio de este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Art. 91.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 128.1 R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2024, con el siguiente contenido:

Provincia: Murcia.

Corporación: Ayuntamiento de Yecla.

Número de código territorial: 30.043.

Personal Funcionario

1. Grupo A, Subgrupo A1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica, denominación: Técnico de Administración General. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

2. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de

Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, denominación: Técnico Gestión y Promoción Actividades. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

3. Grupo A, Subgrupo A2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, denominación: Técnico Gestión Mantenimiento y Servicios Generales. Acceso: provisión por promoción interna. Número de vacantes: Una.

4. Grupo C, Subgrupo C1, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares, denominación: Agente Policía Local. Acceso: libre. Número de vacantes: Tres.

5. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación: Auxiliar Administrativo. Acceso: libre. Número de vacantes: Tres.

6. Grupo C, Subgrupo C2, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, denominación: Inspector Obras-Auxiliar. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

Personal Laboral

1. Titulación equivalente a la exigida al Grupo A, Subgrupo A2, del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Periodista. Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

2. Titulación equivalente a la exigida al Grupo C, Subgrupo C2 del personal funcionario de carrera, según art. 76 R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Auxiliar de Biblioteca (½ jornada). Acceso: libre. Número de vacantes: Una.

3. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Auxiliar de Hogar. Número de vacantes: Una.

4. Agrupación Profesional sin requisito de titulación, según D.T. 3ª y D.A. 6ª R.D.L. 5/2015. Denominación del puesto: Auxiliar de Hogar (½ jornada). Número de vacantes: Una.

3. Contrato de sustitución de plaza/puesto de Ordenanza-Telefonista de la Casa Consistorial hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 981793C).

Visto el informe de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido el Secretario Acctal. D. Juan C. González Soriano, del que resulta:

- Que con fecha 2 de octubre de 2024 se jubila la Ordenanza-Telefonista Dña., quedando vacante la plaza/puesto.

- Que es necesaria la cobertura interina de la plaza/puesto a partir del día 3 de octubre de 2024 para que el Servicio de Información pueda seguir funcionando con normalidad, ya que las diversas funciones que vienen recogidas en la R.P.T. no se pueden llevar a cabo en su integridad si no están cubiertas las tres plazas/puestos de Ordenanza-Telefonista del Servicio de Información.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el mencionado informe del Secretario Acctal. queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto legal, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal, con fechas de 24 y 27 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la Bolsa de Empleo aprobada el 20 de marzo de 2024 a un Ordenanza-Telefonista, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Ordenanza-Telefonista vacante en plantilla (para desempeño del puesto en la Casa Consistorial), hasta su cobertura definitiva a través del oportuno proceso de selección, o la amortización en su caso.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Declaración de Dña. en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en puesto de Profesora de de la Escuela Municipal de Bellas Artes (Expte. 984340P).

Visto el escrito presentado el día 30 de septiembre de 2024 por Dña., por el que solicita ser declarado en situación de excedencia voluntaria

por incompatibilidad, en el puesto de Profesora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, para prestar servicios como Profesora de Secundaria en el I.E.S. José Martínez Ruiz.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, aprobatorio del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica, que las situaciones del personal laboral se rigen por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

Teniendo en cuenta que ni el Estatuto de los Trabajadores, ni el Convenio Colectivo de personal laboral municipal regulan la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública.

Estimando sin embargo que al personal laboral municipal le resulta aplicable el artículo 10 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que *“quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión”* y que *“a falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando”*.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por Negociado de Personal con fecha 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar a Dña. en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el puesto de Profesora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, con efectos del día 27 de septiembre de 2024.

2. Finalizada en su caso la prestación de servicios como Profesora del I.E.S. José Martínez Ruiz, la interesada habrá de solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo de Profesora de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

5. Reconocimiento de servicios a la Técnica de Educación Infantil Dña. (Expte. 978757K).

A la vista de los escritos y documentos presentados con fechas 16 y 26 de septiembre de 2024 por la Técnica de Educación Infantil Dña., por los que solicita el reconocimiento de los servicios prestados a los Ayuntamientos de Alpera e Higeruela que se reflejan en las correspondientes certificaciones.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer a la Sra., a efectos de antigüedad, un total de 10 meses y cinco días de servicios prestados a la Administración Pública en el grupo de titulación C1, quedando establecida como fecha de referencia para el cálculo de la antigüedad la del 2 de diciembre de 2020.

6. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 874717K).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 26 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales que a continuación se relaciona, la asistencia a la jornada formativa sobre “Detección y actuación integral de la violencia sexual contra la infancia y la adolescencia, formación a profesionales de la infancia y la adolescencia” que, dirigida los equipos de refuerzo de la LOPIVI y/o profesionales que trabajan en el área de la infancia y familia, se celebrará en Murcia, el día 16 de octubre de 2024: Dña. y Dña. (Psicólogas) y Dña. y Dña. (Educadoras Sociales).

2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, y en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

4.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 981980M, 980839C, 981450A, 983067X, 983056F, 983061N, 983071C). -

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Conexión de maquinaria de climatización en Museo del Greco (Casa Municipal de Cultura)” (Expte. 981980M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales D. Sergio Santa Marco, de 25 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Hernández Servicios Climatización SL. por el precio total de 10.017,59 €, IVA incluido (Partida 929.62704), el Contrato Menor de Servicio de “Conexiónado de maquinaria de climatización en Museo del Greco (Casa Municipal de Cultura)”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Redacción del Informe Diagnóstico de Yecla correspondiente a la Actuación nº 20 Funcionamiento del Ente Gestor del destino turístico inteligente y sostenible del eje nº 4 Competitividad del PSTD Yecla ES+ Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-PRTR” (Expte. 980839C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo local que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas tecnologías, Dinamización y desarrollo económico, Juventud y Turismo de 27 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Sociedad Mercantil Estatal para la gestión de la Innovación y las tecnologías turísticas, S.A.M. por el precio total de 17.833,29 €, IVA incluido (Partida

432.62740), el Contrato Menor de Servicio de “Redacción del Informe Diagnóstico de Yecla correspondiente a la Actuación nº 20 Funcionamiento del Ente Gestor del destino turístico inteligente y sostenible del eje nº 4 Competitividad del PSTD Yecla ES+ Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-PRTR”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “12 luminarias solares para zona de acceso y aparcamiento en recinto polideportivo ‘Las Pozas’” (Expte. 981450A).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Invemat Levante, S.L., por el precio total de 11.557,92 €, IVA incluido (Partida 342.6230002), el Contrato Menor de Suministro de “12 luminarias solares para zona de acceso y aparcamiento en recinto polideportivo ‘Las Pozas’”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Privado de Servicio de “Actuación-Festival Jazz Yecla 2024” (Expte. 983067X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar

la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Cast Artists Producciones, S.L., por el precio total 7.018,00 €, IVA incluido (Partida 334-2269910), el Contrato Privado de Servicio de “Actuación- Festival Jazz Yecla 2024”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Privado de Servicio de “Actuación Slide-Festival Jazz Yecla 2024” (Expte. 983056F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Cast Artists Producciones, S.L., por el precio total 9.075,00 €, IVA incluido (Partida 334-2269910), el Contrato Privado de Servicio de “Actuación Slide-Festival Jazz Yecla 2024”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Adjudicación de Contrato Privado de Servicio de “Actuación-Festival Jazz Yecla 2024” (Expte. 983061N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Mantenimiento, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Cast Artists Producciones, S.L., por el precio total 9.075,00 €, IVA incluido (Partida 334-2269910), el Contrato Privado de Servicio de “Actuación Slide-Festival Jazz Yecla 2024”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Adjudicación de Contrato Privado de Servicio de “Actuación Josh Hoyer & Soul Colosal -Festival Jazz Yecla 2024” (Expte. 983071C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Mantenimiento, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Cast Artists Producciones, S.L., por el precio total 13.310,00 €, IVA incluido (Partida 334-2269910), el Contrato Privado de Servicio de “Actuación Slide-Festival Jazz Yecla 2024”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 981762J 983075H, 981526F, 959671C, 983821T).-

1. Instalación de reductores de velocidad en el Paseo del Yeclano Ausente (Expte. 983075H).

De conformidad con el informe de la Policía Local de 25 de septiembre de 2024, sobre la conveniencia de instalar reductores de velocidad en el Paseo del Yeclano Ausente, para evitar la excesiva velocidad con la que circulan los vehículos a la altura de la entrada al cementerio, mejorando así la seguridad de los peatones.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de reductores de velocidad reforzados con pintura vial en el Paseo del Yeclano Ausente, a la altura de la puerta de entrada al cementerio.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

2. Solicitud de Dña. sobre supresión de estacionamiento semestral en calle Concepción (Expte. 981762J).

Visto el escrito presentado con fecha 11 de septiembre de 2024 por Dña., por el que solicita se suprima el estacionamiento semestral existentes en el primer tramo de la calle Concepción, estableciendo con carácter fijo la prohibición de estacionamiento en los número pares, para evitar las molestias que dicho cambio semestral ocasiona a la terraza del establecimiento hostelero de su titularidad denominado “El Ventorrillo” sito en el número 5 de dicha calle.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 23 de septiembre de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Esta misma circunstancia se da en otros diversos establecimientos hosteleros de la

ciudad.

- El cambio de estacionamiento semestral se realiza para garantizar la rotación del lugar del aparcamiento de vehículos.
- En el caso de acceder a la solicitud, se tendría que cambiar no sólo la primera manzana de la calle Concepción, sino también la segunda, para que haya uniformidad en el tráfico rodado.
- El interés particular de la solicitante va en contra del hábito de estacionamiento, vados y contravados existentes en la calle, debiendo prevalecer los criterios de seguridad vial e interés general para la correcta ordenación del tráfico.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. sobre supresión de estacionamiento semestral en calle Concepción.

3. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en la calle Escuelas Pías (Expte. 981526F).

Visto el escrito presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) con fecha 20 de septiembre de 2024, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en las proximidades de la calle Escuelas Pías, 20, por necesitarla una persona usuaria de silla de ruedas.

Visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 24 de septiembre de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por las siguientes razones:

- A menos de 100 metros del lugar en el que se solicita la plaza de estacionamiento reservado, existen tres de estas plazas, la más cercana a 50 metros aproximadamente.
- La vivienda de la interesada dispone de una plaza de garaje en los sótanos del edificio.
- Las plazas de estacionamiento reservadas a personas discapacitadas no son nominativas, sino que se ubican en puntos donde se puede beneficiar a una colectividad de personas con el mismo problema.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de ADFY sobre habilitación de una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en las proximidades de la calle Escuelas Pías, 20.

4. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y

Sensorial de Yecla (ADFY) sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en la plaza del Recuerdo (Expte. 981526F).

Visto el escrito presentado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) con fecha 20 de septiembre de 2024, por el que solicita la habilitación de una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en la zona de la plaza del Recuerdo.

Y de conformidad con el informe de la Policía Local de 24 de septiembre de 2024, que se pronuncia de forma favorable a la solicitud por no existir ninguna plaza de tales características en dicho tramo de calle.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados en el tramo de calle de la plaza del Recuerdo.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

5. Solicitud de D. sobre instalación de bolardos en la puerta de la vivienda sita en calle Moreras, 5 (Expte. 959671C).

Visto el escrito presentado por D. con fecha 15 de julio de 2024, por el que solicita la instalación de dos bolardos en la puerta del inmueble sito en calle Moreras, 5, para impedir que los coches estacionen junto a la misma e imposibiliten el acceso a la vivienda.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 26 de septiembre de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud por cuanto la calle Moreras tiene un ancho de 5 metros y los bolardos no puede instalarse a menos de 1,5 metros de la fachada de la vivienda, lo que supondría la colocación de unos obstáculos para los demás usuarios de la vía, en la parte más estrecha de la calle y a menos de cinco metros de la esquina.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por la razón expuesta, la solicitud de D. sobre instalación de bolardos en la puerta de la vivienda sita en calle Moreras, 5

6. Solicitud de Balbau Yecla, E.S.P.J. sobre cambio de ubicación de contenedor sito en calle Maestro Mora, 22 (Expte. 983821T).

Visto el escrito presentado por Balbau Yecla, E.S.P.J. con fecha 5 de septiembre de 2024, por el que solicita el cambio de ubicación del contenedor sito junto a la terraza del

establecimiento hostelero de su titularidad denominado “Yakk and Grill”, ubicado en el número 20 de la calle Maestro Mora.

Y visto el informe emitido por la Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos con fecha 26 de septiembre de 2024, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- El contenedor para el que se solicita el cambio de ubicación, fue trasladado a su actual situación en el número 22 de la calle Maestro Mora en el año 2020 a petición de los titulares del establecimiento de referencia.
- En octubre de 2022 se volvió a solicitar el cambio de ubicación del contenedor, denegándose la petición por no encontrarse ya el contenedor en la fachada del establecimiento y haberse ubicado frente a un transformador donde no afecta a los vecinos ni a otras de entradas de edificios o negocios.
- Tras la correspondiente visita de inspección se comprueba que efectivamente existen otros espacios en la calle Maestro Mora donde ubicar el contenedor, pero los tres contenedores existentes en la calle se encuentran separados entre sí en una distancia similar, con el fin de hacer más cómodo el servicio a los vecinos.
- La ubicación de los contenedores propuesta por la entidad solicitante supondría que dos contenedores quedarían prácticamente juntos y quedaría un tramo largo de calle sin servicio, afectándose además a las entradas de edificios de viviendas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Balbau Yecla, E.S.P.J. sobre cambio de ubicación del contenedor sito en el número 20 de la calle Maestro Mora.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 961157Q, 982970M, 984247K, 982968J, 973165T, 977183Z, 981206M).-

1. Solicitud de la Asociación de Duelo Perinatal de Yecla sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 961157Q)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de julio de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 26 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación de Duelo Perinatal de Yecla autorización de uso del salón de actos del Edificio Bioclimático, para celebración de una conferencia sobre el duelo perinatal, el próximo día 18 de octubre a partir de las 17:30 horas.

2. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos- Iniciativa rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización del salón de actos del Edificio Bioclimático (Expte. 982970M)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de septiembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 26 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos- Iniciativa rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización del curso básico para la obtención del carnet de fitosanitarios, los próximos días 21 a 25 de octubre a partir de 16:00 a 21:30 horas.

3. Solicitud de la Sociedad Deportiva de Fútbol Base de sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 984247K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de septiembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Sociedad Deportiva de Fútbol Base de Yecla autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático el próximo día 29 de octubre, de 16:00 a 21:30 horas, para realización de las II Jornadas de actualización y reciclaje para entrenadores organizado por la RFEF y la FFRM.

4. Solicitud de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos- Iniciativa rural de Murcia (COAG YECLA) sobre autorización de utilización de una aula del Edificio Bioclimático (Expte. 982968J)

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de septiembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 26 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos- Iniciativa rural de Murcia (COAG YECLA) autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para realización del curso Uso de aplicaciones digitales para la relación con las administraciones

públicas del sector agrario, los próximos días 13 a 14 de noviembre a partir de 16:00 a 21:00 horas.

5. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial (Expte. 973165T).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 13 de agosto de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 4 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 30 de noviembre de 2024, a las 12:30 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

6. Solicitud de la Asociación para la Vida Independiente de Personas con Diversidad Funcional (KAPACES) sobre utilización del aula de cocina del antiguo C.P. San José de Calasanz, para realización de taller de restauración (Expte. 977183Z).

Atendiendo la solicitud de 12 de septiembre de 2024 de la Asociación para la Vida Independiente de Personas con Diversidad Funcional (KAPACES), y de conformidad con el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 25 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos.

1. Aprobar la utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz por Asociación para la Vida Independiente de Personas con Diversidad Funcional (KAPACES), los días 27 de octubre y 23 de noviembre de 2024, 4 de enero, 1 de febrero, 8 de marzo, 12 de abril, 10 de mayo y 18 de junio de 2024, en horario de 10:30 a 13:30 para la realización de un taller de restauración.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Inspectora de Sanidad Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

7. Solicitud de la Jefatura de la Comisaría Local de Policía Nacional en Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 981206M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 20 de septiembre de 2024, visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 23 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Jefatura de la Comisaría Local de Policía Nacional en Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” el día 2 de octubre de 2024, para celebración los actos propios del Día del Patrón de la Policía Nacional.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2024 (EXPTE. 957045E).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 24 de septiembre de 2024, sobre concesión de ayudas extraordinarias para libros y material escolar del ejercicio 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder ayudas extraordinarias para libros y material escolar a los menores que se relacionan en dicho informe-propuesta obrante en expediente, en las cuantías que igualmente se indican (RC. nº 9728/24).

10º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE YECLA DE AFECTADOS POR CÁNCER (AYAC) SOBRE AUTORIZACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA “CARRERA Y MARCHA AYAC 2024” (EXPTE. 883549C).-

A la vista del escrito presentado por la Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer el día 7 de febrero de 2024, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración del evento deportivo no competitivo “Carrera y marcha solidaria 2024”, a celebrar el próximo día 6 de octubre de 2024, de 9:00 a 13:30 hora, con punto de salida y

llegada en el Parque de la Constitución.

Vista igualmente la documentación presentada los días 3 y 27 de julio y 4 de septiembre de 2024.

A la vista de cuanta otra documentación obra en expediente y especialmente de los informes emitidos al respecto por los técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de 1 de agosto de 2024.
- Informe del Servicio Municipal de Medio Ambiente de 2 de agosto de 2024
- Informe de la Policía Local de 4 de septiembre de 2024.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal de 6 de septiembre de 2024.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 9 de septiembre de 2024.
- Informe del Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes de 30 de septiembre de 2024.
- Informe de Servicios Públicos de 30 de septiembre de 2024.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 30 de septiembre de 2024.
Habida cuenta que es una actividad deportiva no competitiva y no oficial.

Teniendo en cuenta que a la actividad de referencia resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido: la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

Estimando igualmente que entre las medidas de aforo, higiene y prevención que se han de cumplir en el evento deportivo, se encuentran las recogidas en el Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes.

A la vista de la Resolución del Director General de Deportes autorizando para la celebración del evento de referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Obrando en expediente la documentación acreditativa de la cobertura del seguro de

asistencia sanitaria y responsabilidad civil.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación de Yecla de Afectados por el Cáncer para la celebración del evento deportivo “Carrera y Marcha solidaria 2024”, a celebrar el próximo día 6 de octubre de 2024, de 9:00 a 13:30 hora, con punto de salida y llegada en el Parque de la Constitución, con arreglo a las condiciones y recorridos reflejados en los mencionados informes de los servicios municipales competentes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que se propone en los indicados informes.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 350,90 € (Expediente n.º 984123N).

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía pública afectada.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados siguiendo las indicaciones que constan en el informe del Servicio de Agua y Medio Ambiente y de Policía Local.
- En el caso de los cruces que por motivos excepcionales sobrevenidos del servicio no estén regulados por Agentes de Tráfico o Auxiliares, los participantes de la prueba se tendrán que adaptar en todo momento a las normas de tráfico establecidas en el casco urbano, para así evitar cualquier tipo de riesgo para los participantes y el resto de conductores y espectadores de la misma.
- Respeto a las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como a la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- Prohibición de arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.

- Las instalaciones se desarrollarán siguiendo las indicaciones señaladas en el informe del ITI municipal de referencias, debiendo respetarse las consideraciones emitidas respecto al acompañamiento de música y batukada en el desarrollo del circuito y de la Ordenanza Municipal de Ruidos.
- El “almuerzo saludable” a los participantes, se realizará siguiendo las medidas higiénico-sanitarias que se deben adoptar en cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a esta actividad que se realiza fuera de establecimientos permanentes de acuerdo al informe de la Inspectora de Sanidad Municipal.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.

5. Los organizadores asumen la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación. Si en el evento se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

6. Advertir a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos y la celebración de actividades deportivas, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

11º.- SOLICITUD DE NAVARRO GUILLÉN ECONATURA, S.L. SOBRE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO (CRA-2 “CAMINO DE SAX”) (EXPTE. 982859H).-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 18 de septiembre de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos,

Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 25 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Navarro Guillén Econatura, S.L. autorización municipal de apertura de zanja en camino público CRA-2 “Camino de Sax”, a la altura del p.k. 2,85, para instalación de conducción de riego, en los términos y condiciones expresados en el referido informe, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Con carácter previo a las obras se deberá constituir fianza por importe 300,00 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado del camino.

3. Con carácter igualmente previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Procedimiento selectivo para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5): admisión de aspirante no incluido expresamente en el listado provisional de aspirantes admitidos/as, según anuncio publicado en B.O.R.M. Núm. 208, de 6 de septiembre de 2024, y elevación a definitivos de los acuerdos adoptados en sesión de 6 de agosto de 2014 (Expte. 695609Z).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 695609Z.

Habiéndose adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2024, entre otros, sendos acuerdos sobre aprobación de los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo de referencia.

Habiéndose dado publicidad a dichos acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es, concediéndose a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región

de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Finalizado el referido plazo de subsanación de defectos.

Y visto el escrito de solicitud presentado por D., R.E. Núm. 15.334, de fecha 19 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Admitir a D. en el procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión como funcionarios/as de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de diez (10) plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario, Ofertas de Empleo Público de 2018 (1), 2019 (4) y 2022 (5).

1.2. Incluir a D. en el listado de aspirantes admitidos/as a dicho procedimiento selectivo, aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 6 de agosto de 2024, hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es, al haberse constatado que dentro del plazo de presentación de instancias el interesado presentó la documentación preceptiva exigida en las Bases reguladoras del concurso-oposición.

1.3. Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos al procedimiento selectivo, así como los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de agosto de 2024.

1.4. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es.

2. Contratación de sustitución de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes hasta que la plaza se cubra en propiedad (Expte. 984189E).

Visto el informe de D. Pedro Camacho Ríos, Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes de 30 de septiembre de 2024, del que se desprende la necesidad de cubrir el puesto de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes a consecuencia de que la titular Dña. ha sido declarada en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que en el citado informe-propuesta del Sr. queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y por la Intervención Municipal con fecha 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes, en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo: Contrato de sustitución para la cobertura temporal de plaza de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes vacante en plantilla, hasta su cobertura definitiva, bien a través del oportuno proceso de selección, bien por la reincorporación al puesto de su titular, con un máximo de tres años.
- Jornada laboral: Media jornada (21,20 horas/semana de promedio en cómputo anual).
- Transcurrido el plazo máximo de tres años se producirá la extinción del contrato, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal fijo de plantilla, salvo que el procedimiento selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otra contratación de sustitución.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Administrativo para la Policía Local (Expte. 980794P).

Visto el informe emitido con fecha 30 de septiembre por el Jefe Acctal. de la Policía Local D. Pascual Ibáñez Beneito, del que resulta:

- Que la Auxiliar Administrativo de la Policía Local Dña. se va a jubilar en el mes de diciembre próximo.
- Que en la Unidad Administrativa de la Policía Local existe en la actualidad un exceso o acumulación de tareas y expedientes sin resolver.
- Que para atender dicha incidencia es imprescindible el nombramiento de un Auxiliar Administrativo por un plazo de 9 meses.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ..."

Estimando que las razones expresadas en el citado informe del Jefe Acctal de la Policía Local acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para atención de la acumulación de tareas.

Y a la vista de los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal y la Intervención Municipal con fecha 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

3.1. Aprobar el nombramiento interino del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo aprobada el 9 de agosto de 2019, como Auxiliar Administrativo de la Policía Local, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Objeto del nombramiento: Atención de acumulación de tareas administrativas en la Unidad Administrativa de la Policía Local.
- Jornada: Completa.
- Plazo máximo: Nueve meses.
- Resto de condiciones: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3.2. En el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada

Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

4. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General, para Secretaría (Registro de Documentos) (Expte. 984806M).

A la vista del informe del Secretario Acctal. de 1 de octubre de 2024, del que resulta:

- Que para la atención del Registro Electrónico General del Ayuntamiento y las funciones propias de la Oficina de asistencia en materia de registro, se encuentran adscritos dos puestos de Auxiliar Administrativo de Secretaría.
- Que una de dichas Auxiliares, Dña., se encuentra de baja por I.T. desde el pasado 9 de septiembre, y, al menos, hasta el día 9 de octubre próximo, estando siendo suplida temporalmente por otro personal de Secretaría, en detrimento de las tareas que tiene encomendadas.
- Que de cualquier modo, la interesada, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 26 de enero de 2016, podrá comenzar a disfrutar en las próximas fechas el permiso por estado de gestación regulado en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Que la actual situación no puede prolongarse más en el tiempo sin que se produzca perjuicio para los usuarios y para las demás funciones que tiene encomendadas el Servicio de Secretaría, por lo que es preciso proceder a la sustitución de la Sra. en el menor plazo de tiempo posible.

Teniendo en cuenta que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interinos por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que las razones expresadas en el citado informe del Secretario Acctal. acreditan tanto la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, para poder proceder a la contratación de

personal laboral temporal o al nombramiento de funcionarios interinos, como las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el nombramiento de funcionario interino para sustitución transitoria de los titulares de los puestos.

Y a la vista de los informes emitidos por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración General a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 9 de agosto de 2019, conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., y con el siguiente objeto:

- Sustitución de la Auxiliar Administrativo de Secretaría (Registro de Documentos) Dña., hasta su reincorporación al puesto de trabajo, tras la finalización de la I.T. y, en su caso, del permiso por estado de gestación, y posterior disfrute del permiso por maternidad, vacaciones y demás permisos que pudieran corresponderle.
- Resto de condiciones laborales: Las que se reflejen en el informe del Negociado de Personal.

4.2. En el caso de que no fuera posible el nombramiento interino de la mencionada Bolsa de Empleo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, se procederá por el Negociado de Personal a gestionar la cobertura del puesto, acudiendo a las “listas de espera o relaciones de aspirantes seleccionados mediante procedimientos extraordinarios en vigor en la Administración Regional”.

5. Autorización de modificación de horario laboral al Arquitecto Municipal D. (Expte. 984759X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del interesado de 30 de septiembre de 2024.

Y visto el informe del Negociado de Personal de 1 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Conceder autorización al Arquitecto Municipal D., con carácter excepcional, para que pueda prestar su jornada laboral de lunes a viernes, de 8:45 a

16:00 horas, hasta nuevo acuerdo en contrario, y como máximo, hasta el día 26 de noviembre de 2034, día en que su hijo menor cumplirá los doce años.

5.2. Dado que la modificación del horario laboral se autoriza a instancias del interesado, sus retribuciones no experimentarán modificación alguna.

6. Reducción de jornada del Inspector de Obra-Auxiliar D. (Expte. 984813X).

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 39 de septiembre de 2024, considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal de 1 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder al Inspector de Obras-Auxiliar D., reducción de jornada no retribuida para cuidado de hijo menor de 12 de años de un 14,16%, quedando establecido su horario laboral de 8:45 a 15:00 horas.

6.2. La reducción de jornada estará vigente hasta nuevo acuerdo en contrario, y como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2028, fecha en la que el hijo menor del interesado cumplirá los doce años de edad.

7. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Reparación de cubiertas y sustitución de carpintería exterior en almacenes municipales – Antiguas naves del trigo” (Expte. 977728F).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar a aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Obras, de 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Reparación de cubiertas y sustitución de carpintería exterior en almacenes municipales – Antiguas naves del trigo”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D., con un presupuesto

total, IVA incluido, de 46.000,00 €.

7.2. Adjudicar a Construcciones y Promociones Molina Yago 2000 S.L., por el precio total de 45.780,00 €, IVA incluido (Partida 153.6320002), el Contrato Menor de Obras de “Reparación de cubiertas y sustitución de carpintería exterior en almacenes municipales – Antiguas naves del trigo”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

7.3. Designar como Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D.

7.4. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

7.5. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

7.6. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Programación de la Escuela Municipal de Bellas Artes, curso 2024/25 (Expte. 978996R).

De conformidad con la propuesta del Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes de 17 de septiembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la programación de la Escuela Municipal de Bellas Artes para el curso 2024/25.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinte minutos.